



Resolución Directoral

Lima, 21 de marzo del 2025



VISTOS:

La Resolución Directoral N° 041-2025-DG-HSR-MINSA, de fecha 25 de febrero del 2025, Memorando N° 001024-2025-OEADMINISTRACION/HSR de fecha 19 de marzo del 2025 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, y el Informe N°000164- 2025-OAJ/HSR, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2025-DG-HSR-MINSA de fecha 25 de febrero del 2025, se aprobó el Documento Equivalente de la IOARR registrada con Código Único de Inversiones N° 2467265 denominada "Adquisición de aspirador de secreciones, aspirador de secreciones, aspirador de secreciones, balanza analítica, monitor desfibrilador, refrigeradora conservadora de medicamentos, video colposcopio, centrifuga, centrifuga, centrifuga, calentadores de agua comerciales, monitor fetal, bomba de agua, bomba de agua, equipo electrocardiógrafo, equipo electrocardiógrafo, aparato de electromagnetismo, máquinas de coser, máquinas de coser, máquinas de coser, maquina planchadora industrial, oxímetro de pulso", por los argumentos expuestos; con un valor presupuestal de ejecución de S/ 430 559,16 (Cuatrocientos treinta y mil Quinientos cincuenta y nueve con 16/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 001024-2025-OEADMINISTRACION/HSR de fecha 19 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 041-2025-DG-HSR-MINSA de fecha 25 de febrero del 2025 debido a la reformulación de montos activos estratégicos en el valor referencial de la inversión, determinando que los montos inicialmente presentados y aprobados inicialmente de siete (07) activos estratégicos no reflejan con precisión el contexto económico de la inversión, según el siguiente detalle:

ACTIVO ESTRATÉGICO	R.D. 41-2025-DG-HSR-MINSA	ACTUALIZACIÓN PARA NUEVA R.D.
Centrifuga de tubos	43,119.47	22,000.00
Monitor fetal	6,467.92	16,000.00
Electrocardiógrafo (Telemedicina)	7,186.58	8,500.00
Aparato de electromagnetismo	25,871.68	27,000.00
Maquina planchadora industrial	55,500.00	86,183.69
Pulsioxímetro (telemedicina)	50,306.04	37,500.00
Secadoras de ropa	55,500.00	46,768.00
MONTO PARCIAL S/	243,951.69	243,951.69



Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al respecto Morón Urbina señala lo siguiente: "2. Los errores materiales posibles de rectificar. La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los que pueden ser objetos de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido. Quedan contenidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)";

Que, por otro lado, Agustín Gordillo en cuanto a los errores materiales señala lo siguiente: "Para que proceda la corrección o rectificación, entonces, se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción, etc. De tal modo su función es restablecer en forma efectiva la intención real de formas y formalidades inicialmente respetadas". (lo subrayado es nuestro);

Que, mediante el Informe N°000164 - 2025-OAJ/HSR, de fecha 20 de marzo, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable, efectuar la RECTIFICAR, el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 041-2025-DG-HSR-MINSA de fecha 25 de febrero del 2025, de conformidad al numeral 212.1 del artículo 212 de TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 01°. - RECTIFICAR, de oficio el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 041-2025-DG-HSR-MINSA, de fecha 25 de febrero del 2025, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Documento Equivalente de la IOARR registrada con Código Único de Inversiones N° 2467265 denominada "Adquisición de aspirador de secreciones, aspirador de secreciones, aspirador de secreciones, balanza analítica, monitor desfibrilador, refrigeradora conservadora de medicamentos, video colposcopio, centrifuga, centrifuga, centrifuga, calentadores de agua comerciales, monitor fetal, bomba de agua, bomba de agua, equipo electrocardiógrafo, equipo electrocardiógrafo, aparato de electromagnetismo, máquinas de coser, máquinas de coser, máquinas de coser, maquina planchadora industrial, oxímetro de pulso", por los argumentos expuestos; con un valor presupuestal de ejecución de **S/ 430 559,16 (Cuatrocientos treinta y mil quinientos cincuenta y nueve con 16/100 Soles)**; costo total de proyecto de inversión, de acuerdo al detalle señalado en el Cuadro de Componentes consignado en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

VALOR REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN

"ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ASPIRADOR DE SECRECIONES, BALANZA ANALÍTICA, MONITOR DESFIBRILADOR, REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS, VIDEO COLPOSCOPIO, CENTRIFUGA, CENTRIFUGA, CENTRIFUGA, CALENTADORES DE AGUA COMERCIALES, MONITOR FETAL, BOMBA DE AGUA, BOMBA DE AGUA, EQUIPO ELECTROCARDIOGRAFO, EQUIPO ELECTROCARDIOGRAFO, APARATO DE ELECTROMAGNETISMO, MÁQUINAS DE COSER, MÁQUINAS DE COSER, MÁQUINAS DE COSER, MAQUINA PLANCHADORA INDUSTRIAL, OXÍMETRO DE PULSO".
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 26467265

ÍTEM	ACTIVO ESTRATÉGICO	FORMATO N° 07 – C REGISTRO DE LA IOARR		DOCUMENTO EQUIVALENTE	
		META FÍSICA	MONTO APROBADO	META FÍSICA	MONTO ACTUALIZADO
1	Aspirador de secreciones (SAMU)	2	14,000.00	2	15,832.39
2	Aspirador de secreciones (SAMU)	2	9,000.00	2	15,832.39
3	Aspirador de secreciones (SAMU)	1	5,000.00	1	7,916.19
4	Balanza analítica (INS)	1	3,500.00	1	586.38
5	Desfibrilador (SAMU)	1	35,000.00	1	13,696.27
6	Refrigeradora conservadora de medicamentos	1	37,000.00	1	24,816.64
7	Video colposcopio	1	30,000.00	1	22,366.39
8	Centrifuga	1	25,000.00	1	10,486.52



Resolución Directoral

Lima, 21 de marzo del 2025



A. BINASCO P.

9	Centrifuga	1	30,000.00	1	34,115.01
10	Centrifuga de tubos	2	30,000.00	2	22,000.00
11	Calentadores de agua comerciales	1	20,000.00	0	0
12	Monitor fetal	1	4,500.00	1	16,000.00
13	Bomba de agua	2	35,000.00	2	7,053.10
14	Bomba de agua	5	10,000.00	0	0
15	Electrocardiógrafo (Telemedicina)	1	15,000.00	1	15,078.46
16	Electrocardiógrafo (Telemedicina)	1	5,000.00	1	8,500.00
17	Aparato de electromagnetismo	1	18,000.00	1	27,000.00
18	Máquinas de coser	5	25,000.00	5	11,075.13
19	Máquinas de coser	1	3,500.00	1	3,322.54
20	Máquinas de coser	2	14,000.00	2	4,430.05
21	Maquina planchadora industrial	1	35,000.00	1	86,183.69
22	Pulsioxímetro (telemedicina)	5	35,000.00	5	37,500.00
23	Secadoras de ropa	1	35,000.00	1	46,768.00
COSTO DE INVERSIÓN S/		40	473,500.00	34	430,559.16

Artículo 02°. - DEJAR subsistente los demás alcances de la Resolución Directoral N° 041-2025-DG-HSR-MINSA, de fecha 25 de febrero del 2025.

Artículo 03°. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados para su conocimiento y demás fines pertinentes conforme a ley.

Artículo 04°. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



M.C. RAUL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/NRMMH/jlclg

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección General
- ✓ Oficina Ejecutiva de Administración
- ✓ Oficina de Estadística e Informática
- ✓ Archivo

